



## PROVINCIA DEL CHACO

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

#### Resolución Sintetizada 2048/2020

Resolución General sintetizada N° 2048 del 02 septiembre de 2020

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 13° de la Resolución General N° 2046 de fecha 04 de agosto de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Vigencia:

Artículo 13°: Las entidades que revistan el carácter indicado en el artículo 3° deberán comenzar a actuar como agentes de liquidación, percepción e ingreso a partir del 1° de Octubre de 2020.

Las entidades que reúnan las condiciones para resultar alcanzadas por la obligación de actuar como agente de liquidación, percepción e ingreso con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución deberán comenzar a actuar en ese carácter a partir del primer día del mes calendario inmediato posterior a aquel en el cual reúnan tales condiciones.

Artículo 2°: Ratificar LA Resolución General N° 2046/20, en todo lo no modificado en la presente Resolución.

Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la República Argentina, en dos oportunidades, haciendo saber aquí lo resuelto.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

Lucia I. Schweizer, Asesora Legal - Jorge Danilo Gualtieri, Administrador General - Teresa R. I. Nuñez, A/C  
Dirección Técnica Jurídica.

NOTA: La R.G. 2048 puede ser consultada a texto completo en [www.chaco.gov.ar/atp](http://www.chaco.gov.ar/atp) link legislación tributaria.



e. 09/09/2020 N° 37756/20 v. 10/09/2020

**Fecha de publicación 10/09/2020**

